

de 18 de octubre de 1984 y 26 de noviembre de 1986, se ha dictado, con fecha 30 de abril de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Sistemas de Control, Sociedad Anónima", representada por el Procurador señor Ungría López, contra las resoluciones denegatorias de inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial del modelo de utilidad número 272.980/6 de "Sobre-impreso, perfeccionado con justificante incorporado", fechadas los días 18 de octubre de 1984 y 26 de noviembre de 1986 y debemos declarar y así declaramos ajustadas a Derecho positivo dichas resoluciones administrativas, sin imposición en costas por los propios fundamentos de la presente sentencia.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1993.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

1787

RESOLUCION de 30 de diciembre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2.581/1988 (nuevo 3.120/1989), promovido por «Fernando A. de Terry, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 2.581/1988 (nuevo 3.120/1989), interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Fernando A. de Terry, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de febrero de 1987 y 4 de julio de 1988, se ha dictado, con fecha 15 de julio de 1993 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso interpuesto por el Procurador señor Rodríguez Montaut, actuando en nombre y representación de "Fernando A. de Terry, Sociedad Anónima", contra las resoluciones a que estas actuaciones se contraen, y sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1993.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

1788

RESOLUCION de 30 de diciembre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 865/1989, promovido por don Juan José Mayor Muñoz.

En el recurso contencioso-administrativo número 865/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por don Juan José Mayor Muñoz, contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de febrero de 1988 y 3 de julio de 1989, se ha dictado, con fecha 20 de julio de 1993 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan José Mayor Muñoz, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de julio de 1989, confirmatoria en reposición de la de 3 de febrero de 1988, que denegó la inscripción del modelo de utilidad número 294.708 consistente en bota de media caña perfeccionada,

debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son conformes a Derecho; sin imposición de las costas del proceso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1993.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

1789

RESOLUCION de 30 de diciembre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 495/1991-04, promovido por «Grupovial, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 495/1991-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Grupovial, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de septiembre de 1990, se ha dictado, con fecha 23 de junio de 1993 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Abogado don Mariano Navarro Martorell, en nombre de la Sociedad "Grupovial, Sociedad Anónima", contra la denegación de la patente de invención P-8700095, contenida en la resolución del Registro de la propiedad Industrial de 3 de septiembre de 1990, acto administrativo que confirmamos por su adecuación al ordenamiento jurídico; sin expresa declaración sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1993.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

1790

RESOLUCION de 30 de diciembre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 625/1990, promovido por «Estuchería Vipo, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 625/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Estuchería Vipo, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 9 de mayo de 1989 y 7 de febrero de 1990, se ha dictado, con fecha 5 de noviembre de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: En atención a lo expuesto la Sala ha decidido desestimar la demanda interpuesta por "Estuchería Vipo, Sociedad Anónima", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial recogidas en el fundamento jurídico primero; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1993.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.